



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Rad: 731684003001-2019-00257-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A. Nit. 830059718-5 Correo electrónico <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bayport.com.co">notificacionesjudiciales@bayport.com.co</a>
Demandado: MILTON DANIEL CHITO CHITO, C.C. 1060988931. Sin correo electrónico.

Mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2019 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo de MILTON DANIEL CHITO CHITO, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

1. \$9.922.820.00 M. Cte., por concepto de capital, representado en el pagaré 45530, aportado con la demanda.
2. Por la suma que corresponda a intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de mayo de 2019, hasta que se haga efectivo el pago.

Al demandado se notificó mediante comunicaciones enviadas mediante la empresa de correos POSTACOL, quien certifica la entrega de las mismas; sin que se hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

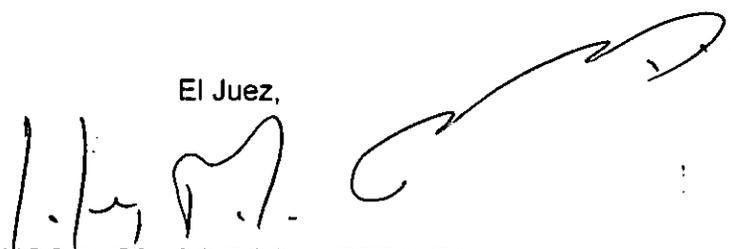
Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.  
En consecuencia, el Juzgado,

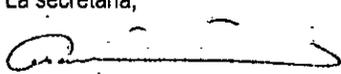
**RESUELVE:**

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado MILTON DANIEL CHITO CHITO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 550.000 = M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) *Ibidem*. 599 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 06 hoy 19 de abril de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.